



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00262 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	HOLDING INTERACTIVO VIRTUAL EMPRESARIAL S.A.S.
DEMANDADA	BUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S.
AUTO	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO -DISPONE DEVOLVER LA DEMANDA Y SUS ANEXOS RECONOCE PERSONERÍA

Del contrato de compraventa número 202007002-P, de fecha 28 de julio de 2020, en el que se vinculan BUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S. en condición de vendedor y HOLDING INTERACTIVO VIRTUAL EMPRESARIAL S.A.S. en condición de comprador, no se desprende obligación con mérito ejecutivo para el cobro de la cláusula penal, según el mandamiento de pago que invoca a su favor HOLDING INTERACTIVO VIRTUAL EMPRESARIAL S.A.S. contra BUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S.

La compraventa es un contrato bilateral del cual surgen prestaciones recíprocas para ambos contratantes quienes tienen la potestad de someter a condición o a plazo el surgimiento de las prestaciones.

La condición como se sabe, ha de ser un acontecimiento futuro, incierto, posible y arbitrariamente querido por los contratantes. En tal caso, está implícita la cláusula resolutoria por el incumplimiento, caso en el cual podrá el contratante cumplido pedir a su arbitrio o la resolución o el cumplimiento en ambos casos con indemnización de perjuicios, según el trasunto de los artículos 1546 y 870 del Código de Comercio.

De manera que la ejecución de la cláusula penal como se invoca aquí por parte de HOLDING INTERACTIVO VIRTUAL EMPRESARIAL S.A.S, no puede basarse en la manifestación unilateral del contratante ejecutante, sino que tiene como presupuesto, certeza de incumplimiento por parte del contratante BUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S.

Se hecha de menos para la demanda ejecutiva, certeza de que HOLDING INTERACTIVO VIRTUAL EMPRESARIAL S.A.S tiene la condición de contratante cumplida y por la otra parte, que BUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S., tiene la condición de contratante incumplida, pues tal calificación requiere del enjuiciamiento de los hechos en audiencia

bilateral siguiendo el trámite declarativo previsto en la ley con la garantía y oportunidad del derecho de defensa como pilar del debido proceso.

La sanción estipulada por los contratantes no origina obligación pura y simple, si no condicionada al enjuiciamiento y calificación de contratante cumplido contra contratante incumplido. Mientras tanto la obligación no surge plena, **no es exigible** porque se desconoce cual de los contratantes ha cumplido o está allanado a cumplir y cual no ha cumplido ni ha estado presto a cumplir.

En la situación descrita por falta de título ejecutivo, se niega el mandamiento ejecutivo de pago invocado por HOLDING INTERACTIVO VIRTUAL EMPRESARIAL S.A.S. contra BUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S.,

Consecuentemente, el juzgado:

RESUELVE

Por falta de título ejecutivo, deniega el mandamiento de pago, en la demanda ejecutiva planteada por HOLDING INTERACTIVO VIRTUAL EMPRESARIAL S.A.S. contra BUSINESS & LOGISTIC INTERNATIONAL S.A.S.

Devuélvase el escrito de demanda y sus anexos, sin necesidad de nota de desglose.

Reconoce personería a la abogada SOFÍA ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, identificada con T.P. 332.320 del C. S. de la J., en condición de abogada de la demandante.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

JJ